

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 153.151 – s – 70, por el cual la Sub – Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad dependiente del Ministerio de Bienestar Social, a través del Departamento de Desarrollo de Comunidades, solicita la donación de siete (7) lotes de terrenos para ser destinados a la construcción de viviendas para igual número de familias carentes de recursos económicos propios; el Decreto N° 1047 – G y E – (SEG) de fecha 27 de Abril de 1971 dictado por el Superior Gobierno de la Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, interpreta y comparte plenamente el profundo contenido social de la obra de buen gobierno, que significa la solución del problema habitacional a familias de nuestro medio que carecen de los recursos necesarios para hacer frente al mismo;

Que la Intendencia Municipal de San Luis posee terrenos de su propiedad, que se extiende desde la calle Guillermo Rawson hacia el Oeste y desde la calle 25 de Mayo hacia el Norte y Sud, que forman parte de una mayor superficie adquirida al Dr. Domingo Flores mediante escritura pública N° 347 de fecha 10 de Noviembre de 1899, según plano confeccionado por el Agrimensor Don Luis Pinto, que figura en el protocolo del Escribanía de Gobierno Municipal, Señorita Celestina Cortines, obrante a fs. 5/8 de Expediente N° 105.151 – S – 70;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS**  
**SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE**  
**O R D E N A N Z A:**

**Art.1°**.-Donase a la SUB – SECRETARIA DE ESTADO DE PROMOCIÓN Y ASISTENCIA DE LA COMUNIDAD, dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, una superficie de terreno de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.3386.00 M2.), subdividida en siete (7) lotes de ONCE (11) metros de frente y DIECIOCHO (18) metros de fondo cada uno, ubicado sobre calle 25 de Mayo a una distancia de 2000 metros hacia el Oeste de la línea municipal sobre la calle Guillermo Rawson, los que serán destinados exclusivamente a la construcción de viviendas para familias carentes de recursos económicos.-

**Art.2°**.-Los terrenos donados no serán susceptibles de modificaciones alguna en sus dimensiones, debiendo destinarse cada uno de ellos a una unidad funcional de vivienda.-

**Art.3°**.-Las construcciones que se levanten sobre los terrenos donados, deberán ajustarse a las reglamentaciones municipales vigentes relativas a viviendas y estarán sujetas a la aprobación municipal; debiendo además preverse la instalación de agua corriente y energía eléctrica.-

**Art.4°**.-El incumplimiento de lo establecido en los artículos 2° y 3° de la presente Ordenanza, dará lugar a la Comuna a dejar sin efecto la donación de los terrenos individualizados.-

**Art.5°**.-Comuníquese, tómesese nota por donde corresponda, elévese copia autenticada al Ministerio de Gobierno y Dirección General de Asuntos Municipales y oportunamente ARCHÍVESE.-

**Ing. JUAN CARLOS NARDA**  
Secretario de Obras Públicas Municipal  
s/c de Sría de Hacienda

**LUIS BONFILS**  
Intendente Municipal Interino

**RODOLFO OLIVELLI**  
Sub – Director Gral. Asuntos Municipales  
**Se Público en el Boletín Oficial N° 7.517 de fecha 11 de Agosto de 1971.-**